DECRETO Nº 669/2.026.
CONCORDIA, 23/07/2.026.

VISTO los distintos trabajos que se vienen realizando en toda la Ciudad de Concordia y;

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos son realizados con personal municipal en su totalidad.

Que las Áreas comprendidas son: la Dirección de Parques y Paseos, y la Dirección de Cementerio Municipal, ambas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que el personal de estas Áreas, ha firmado Convenios de trabajo por medio de los cuales se les abona, a través de JORNALES, los trabajos extraordinarios que realizan.

Que de acuerdo a lo establecido en cada uno de estos Convenios los Jornales tienen un cupo determinado, de acuerdo al siguiente detalle:

- CONVENIO DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS – cupo máximo de 300 Jornales mensuales en total para todo el personal incluido – CLAUSULA DÉCIMA del Convenio ratificado por Decreto N° 1465/2023.
- CONVENIO DE LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL – cupo máximo de 300 Jornales mensuales en total para todo el personal incluido – CLAUSULA DÉCIMA del Convenio ratificado por Decreto N° 1527/2023.

Que debido al aumento de las tareas requeridas, los cupos de Jornales se vieron excedidos en el período considerado para la liquidación del mes de Julio del año 2026, de acuerdo al detalle elevado por la Secretaría de Servicios Públicos, a saber:

- Personal de la Dirección de Parques y Paseos, realizaron un total de 600 jornales – excedido: 300 jornales.
- Personal de la Dirección de Cementerio Municipal, realizaron un total de 597 jornales – excedido: 297 jornales.

Que en base a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo entiende justo y razonable exceptuar por única vez el aumento del cupo de los jornales establecidos en los convenios antes mencionados, a fin de abonar lo que corresponde a cada empleado, en función de las tareas extraordinarias que realizaron.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ARTÍCULO 1º.- Autorízase por única vez, y por excepción a lo establecido en la cláusula DÉCIMA del Convenio firmado oportunamente con el personal que cumple funciones en la Dirección de Parques y Paseos - ratificado por Decreto Nº 1465/2023, un cupo total de SEISCIENTOS (600) JORNALES en el período de liquidación correspondiente al mes de Julio del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase por única vez, y por excepción a lo establecido en la cláusula DÉCIMA del Convenio firmado oportunamente con el personal que cumple funciones en la Dirección de Cementerio Municipal - ratificado por Decreto Nº 1527/2023, un cupo total de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597) JORNALES en el período de liquidación correspondiente al mes de Julio del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios P. Urbanos
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FRANCISCO AZCONE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL